



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de diciembre de 2012
No. 114

SUMARIO:

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE
PLATAFORMA MEXIQUENSE.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEXTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



SECRETARIA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

LICENCIADO SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 14, 15, 19 FRACCIÓN II, Y 21 BIS FRACCIONES II Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN III, 16 APARTADO A, FRACCIONES I, VIII, XXV Y XXVII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; OCTAVO FRACCIÓN XV Y QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE PLATAFORMA MEXIQUENSE, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 22 de Octubre de 2012, se estableció Plataforma Mexiquense, como un sistema tecnológico de última generación que permitirá la estandarización y automatización de procesos mediante la concentración de información e interconexión de sus distintas fuentes para su posterior aprovechamiento.

Que en términos del artículo Octavo y Quinto Transitorio del citado acuerdo, es atribución del Secretario de Seguridad Ciudadana, emitir políticas y lineamientos en materia de cómputo, telecomunicaciones y equipamiento de dispositivos científicos y técnicos, acorde a las necesidades de Plataforma Mexiquense.

Que con el objeto establecer la gobernabilidad de Plataforma Mexiquense para la producción, integración, conservación y difusión de información relacionada con la Seguridad Pública, se establecen los Lineamientos que aplicarán a Plataforma Mexiquense.

Que Plataforma Mexiquense es un concepto avanzado que integra todas las tecnologías de la información y las pone accesibles al profesional de la seguridad pública, con la finalidad de que cuente con todos los elementos de información para el combate al delito, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada a través de la misma en todas las instancias policiales y de procuración de justicia del Estado de México.

Que como parte de la estrategia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para prevenir el delito y combatir la delincuencia, resulta necesaria la implementación a nivel estatal de una plataforma de telecomunicaciones que permita la coordinación segura entre instituciones de la Entidad, la generación de estadística confiable y sobre todo uniforme.

En mérito de lo expuesto se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA MEXIQUENSE

PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria y tienen como finalidad establecer las condiciones para suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar la información relacionada con la Seguridad Pública.

Son sujetos obligados a estos lineamientos, para efectos de llevar a cabo una implementación óptima y de alcance estatal, todas las instituciones del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, aquellas dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, así como los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad integrados a Plataforma Mexiquense.

SEGUNDO. OBJETIVO

El objetivo de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de Plataforma Mexiquense es difundir los requerimientos y características con los que se logra la conectividad a Plataforma Mexiquense, constituyendo como objetivos primordiales los siguientes:

- a) Contar con las especificaciones necesarias para la implementación de Plataforma Mexiquense, que permitan dar cumplimiento a las condiciones requeridas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- b) Definir los requerimientos de información que se deberán obtener en los procesos de suministro para proporcionar un marco de referencia homogéneo que satisfaga las necesidades de formulación de políticas en materia de seguridad pública;
- c) Difundir los requerimientos y características técnicas con los que se logra la conectividad a Plataforma Mexiquense;
- d) Establecer las pautas que se deben seguir por las instituciones involucradas para el envío, suministro, intercambio y calidad de la información de manera oportuna, confiable y veraz.

TERCERO. DE LOS INTEGRANTES

Son integrantes de Plataforma Mexiquense: el Gobernador del Estado de México, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno, los Secretarios de Seguridad Ciudadana, de Finanzas, del Transporte, de Salud, el Procurador General de Justicia y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos y los demás que generen información que pueda relacionarse con la Seguridad Pública.

Los titulares de las instituciones involucradas, se auxiliarán de las unidades administrativas, organismos y/o institutos que de ellos dependan, para suministrar a Plataforma Mexiquense, la información requerida.

CUARTO. INFORMACIÓN SOBRE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y MUNICIPAL

La información sobre administración de justicia y municipal podrá ser integrada a Plataforma Mexiquense, a través de convenios con el Poder Judicial del Estado de México.

QUINTO. DEFINICIONES

Plataforma Mexiquense: Estructura tecnológica que mediante sus aplicativos y repositorio, permite el suministro, actualización y consulta de las bases de datos relacionadas con Seguridad Pública.

Equipo informático: Todo equipo de cómputo y telecomunicaciones necesarias para la conectividad

Repositorio único de información: Definición informática para el espacio donde se alojarán las bases de datos.

Usuario: Persona autorizada a acceder a los datos que proporcionan los Sistemas de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Clave Única de Identificación Permanente (CUIP): Clave asignada por el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública a toda persona que preste sus servicios para las Instituciones de Seguridad Pública o Empresas de Seguridad Privada y que permite su plena identificación y trayectoria.

SITE: Conjunto de servidores informáticos a través de los cuales una institución de seguridad pública se conecta a Plataforma México. Por extensión, el espacio físico acondicionado para alojar estos equipos.

Enlace informático: Equipo de conexión y su configuración que permiten la conectividad a Plataforma Mexiquense.

Ancho de banda: Capacidad en volumen de información simultánea que puede enviar o recibir una conexión.

SEXTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través del Centro de Mando y Comunicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Generar los instrumentos para el suministro e intercambio de información;
- b) Convocar trimestralmente o cuando se requiera a Reunión Estatal a los titulares de las dependencias y organismos auxiliares integrantes de Plataforma Mexiquense; en su caso al Poder Judicial y Ayuntamientos de la Entidad para evaluar el suministro de la información, presentar propuestas y mejoras;
- c) Concentrar y administrar la información, en el repositorio único de información, mediante los medios electrónicos definidos para ello con cada institución involucrada;
- d) Autorizar la asignación de usuarios y contraseñas para el personal designado por las instituciones para el uso de Plataforma Mexiquense;
- e) Generar mecanismos de evaluación para validar el cumplimiento de los indicadores de acopio, suministro, calidad y oportunidad de la información;
- f) Replicar la información solicitada al Sistema Nacional de Seguridad Pública de acuerdo a la normatividad vigente;
- g) Elaborar mensualmente los reportes de las acciones realizadas en Plataforma Mexiquense;
- h) Suscribir los Convenios necesarios con otras instancias para el correcto suministro, intercambio, consulta y actualización de la información en Plataforma Mexiquense;
- i) Asesorar y capacitar a las dependencias y corporaciones involucradas en el uso de Plataforma Mexiquense;
- j) Las demás inherentes al funcionamiento de Plataforma Mexiquense.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PLATAFORMA MEXIQUENSE

A los titulares de las dependencias y a los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, y en su caso al Poder Judicial y a los Ayuntamientos, les corresponde:

- a) Asegurar el oportuno suministro de las bases de datos a Plataforma Mexiquense de acuerdo a la periodicidad, además de cumplir con los requisitos de calidad e integridad de la información.
- b) Adecuar los procedimientos técnicos y operativos existentes de acuerdo a los presentes lineamientos, a fin de garantizar el suministro, la actualización y consulta de la información.
- c) Como fase inicial de la integración de las bases de datos, las instituciones involucradas deberán entregar al Centro de Mando y Comunicación para carga masiva, la totalidad histórica de la información que le corresponda, de acuerdo a la estructura proporcionada por el Centro de Mando y Comunicación, en un plazo de 45 días hábiles a partir de la publicación de los presentes lineamientos.
- d) Modificar y actualizar la información generada por su institución.
- e) Suministrar la información requerida en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los criterios de evaluación mencionados en estos lineamientos;
- f) Nombrar de manera oficial un enlace con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que podrá ser algún servidor público bajo su cargo con nivel mínimo de Director de Área o equivalente, mismo que deberá someterse a las evaluaciones de control de confianza.
- g) Destinar un espacio físico para el área de captura y consulta a Plataforma Mexiquense;
- h) Ordenar la instauración de los requerimientos necesarios para la conectividad a Plataforma Mexiquense;
- i) Proveer de los recursos humanos, físicos, materiales y tecnológicos propios con los que actualmente cuente para la implementación de Plataforma Mexiquense y la actualización continua de la información;

- j) Designar al personal que tendrá acceso al suministro y consulta de la información a Plataforma Mexiquense, los cuales deberán contar con CUIP y evaluaciones de control de confianza.
- k) Las demás que se consideren necesarias para el funcionamiento del Sistema de Plataforma Mexiquense.

OCTAVO. DE LA OPERACIÓN DE LAS BASES DE DATOS MÍNIMAS REQUERIDAS:

Posterior a la carga inicial, todos los nuevos registros y/o actualizaciones, se deberán realizar de la siguiente manera:

BASE DE DATOS	INSTITUCIÓN PÚBLICA	PERIODICIDAD DE SUMINISTRO
Personal de Seguridad Pública	PGJEM, SSC, Municipios, CUSAEM, Empresas de Seguridad Privada	Diario en un lapso no mayor a 72 hrs por cada movimiento
Armamento y Equipo	PGJEM, SSC, Municipios, CUSAEM, Empresas de Seguridad Privada	Primeros 3 días hábiles de cada mes
Vehículos Oficiales	PGJEM, SSC, Municipios, CUSAEM, Empresas de Seguridad Privada	Primeros 3 días hábiles de cada mes
Reporte de Parte Policial	PGJEM, SSC, Municipios	Diario en un lapso no mayor a 24 hrs de ocurrido el evento
Detenciones	PGJEM, SSC, Municipios	Diario en un lapso no mayor a 24 hrs de ocurrido el evento
Armas Aseguradas	PGJEM, SSC, Municipios	Diario en un lapso no mayor a 24 hrs de ocurrido el evento
Licencias de Conducir	Secretaría de Transporte	Diario en un lapso no mayor a 24 hrs por cada movimiento
Padrón Vehicular	Secretaría de Finanzas	Diario en un lapso no mayor a 24 hrs por cada movimiento
Padrón de Transporte Público	Secretaría de Transporte	Diario en un lapso no mayor a 24 hrs por cada movimiento
Mandamientos Judiciales	Poder Judicial PGJEM	Diario en un lapso no mayor a 24 hrs por cada movimiento
Incidencia Delictiva	PGJEM	Primeros 3 días hábiles de cada mes
Sistema de Administración de Denuncias	PGJEM	Diario en un lapso no mayor a 24 hrs por cada movimiento
Vehículos Robados y Recuperados	Pre denuncia SSC Denuncia PGJEM	Diario en un lapso no mayor a 24 hrs por cada movimiento
Indiciados, Procesados y Sentenciados	SSC	Diario en un lapso no mayor a 24 hrs por cada movimiento
Padrón de derechohabientes a servicios de Salud	Secretaría de Finanzas / ISSEMYM Secretaría de Salud / ISEM	Primeros 3 días hábiles de cada mes
Padrón Electoral	Instituto Electoral del Estado de México	Primeros 3 días hábiles de cada mes
Estadísticas	Secretaría General de Gobierno / COESPO Secretaría de Finanzas / III GECM	Primeros 3 días hábiles de cada mes

Estado Civil de las Personas	Secretaría General de Gobierno / Dirección General del Registro Civil	Primeros 3 días hábiles de cada mes
Personal Evaluado	Secretaría General de Gobierno / Centro de Control de Confianza	Diario en un lapso no mayor a 24 hrs por cada movimiento
Antecedentes de Propiedad	Secretaría General de Gobierno / Instituto de la Función Registral	Primeros 3 días hábiles de cada mes

Las demás que se vinculen con la Seguridad Pública.

NOVENO. INFRAESTRUCTURA NECESARIA

Para el óptimo funcionamiento de los equipos que integran el Sistema de Plataforma Mexiquense, el Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, proporcionará las condiciones técnicas y requisitos que se deberán tomar en cuenta para el acondicionamiento del Site de Telecomunicaciones en la dependencia o institución, con la finalidad de que se garantice y se permita la conectividad a Plataforma Mexiquense.

El Centro de Mando y Comunicación proveerá los aplicativos necesarios a cada institución para el correcto suministro, actualización y consulta de la información que le corresponda.

DÉCIMO. DE LOS EQUIPOS

Los equipos informáticos relacionados con el suministro, actualización y consulta de datos e información, incluyendo equipos de cómputo, servidores y equipos de telecomunicaciones, deberán inventariarse apropiadamente.

Además del inventario, cada oficina que tenga acceso a la Plataforma Mexiquense deberá contar con medidas de seguridad para garantizar el buen uso de los equipos.

Se deberán establecer métodos específicos para evaluar continuamente los riesgos potenciales con la finalidad de mantener la seguridad en un nivel aceptable.

Se deberán identificar controles adicionales de seguridad para reducir al mínimo el riesgo en caso de que el público en general deba tener algún tipo de acceso al sistema.

Se evitará crear un sistema de seguridad muy complicado que desaliente su uso entre los usuarios.

Los controles de seguridad para los componentes, los programas y los sistemas informáticos serán parte integral de la arquitectura tecnológica de los sistemas de información de la Institución Involucrada, por lo que también deberán ser descritas en el inventario.

Se documentarán todos los procesos y configuraciones referidas a temas de seguridad de la información que se implementen.

DÉCIMO PRIMERO. DE LOS RIESGOS

Todo usuario deberá informar a sus superiores de cada problema que se presente en el uso de Plataforma Mexiquense y que pueda representar una amenaza a la seguridad de la red.

Cada problema que sea sospechoso de constituir una amenaza a la seguridad del sistema deberá ser investigado.

Se establecerá el control de la autenticación, tales como firmas digitales basadas en claves cifradas.

Sin menoscabo de los numerales anteriores, se deberá controlar la información sobre los usuarios: el uso que hacen de la información, los mecanismos que usan para llegar a ella, los usuarios que pueden crear cuentas adicionales y auditar cada cuenta con periodicidad en busca de inconsistencias en el uso de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO. DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD

Previa autorización del Centro de Mando, los productos de seguridad basados en estándares abiertos pueden ser implementados.

En caso de utilizar estándares abiertos en materia de seguridad, éstos deben estar documentados para su uso por parte de los usuarios y como referencia para el personal responsable de mantenimiento.

DÉCIMO TERCERO. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El Centro de Mando y Comunicación administrará, verificará y supervisará que se dé cumplimiento a los presentes lineamientos, particularmente en tres rubros en torno a la información que proporcionen las instituciones involucradas:

- a) Acopio y suministro, se refiere al envío en tiempo y forma de los datos que deben ser incorporados al repositorio único de información, a través de las aplicaciones de Plataforma Mexiquense;
- b) Oportunidad, se refiere al envío de la información en los tiempos establecidos con las particularidades de cada una de las bases de datos;
- c) Calidad, se refiere a que se remitan cada uno de los datos obligatorios para cada tipo de registro.

DÉCIMO CUARTO. APOYO Y ASESORÍA

El Centro de Mando y Comunicación brindará apoyo y asesoría a las Instituciones involucradas a fin de lograr una óptima y continua conectividad a Plataforma Mexiquense.

Las Instituciones involucradas vigilarán el buen uso y funcionamiento de los equipos y enlaces informáticos.

Toda consulta, actualización y modificación a las bases de datos será registrada mediante una bitácora en la que se especificará nombre de usuario, fecha, hora, registro modificado y modificación realizada, a fin de mantener el control y seguimiento de las acciones realizadas.

El Centro de Mando y Comunicación establecerá los mecanismos tecnológicos necesarios mínimos y suficientes, a través de los cuales mediante un tablero de control emitirá reportes semanales, quincenales y mensuales de avance según sea el caso, por instancia involucrada.

Las instituciones involucradas designarán a través de su titular al personal autorizado para la utilización de dicho tablero de control como herramienta de avance y cumplimiento de metas de los sujetos obligados.

Las Unidades de Enlace reportarán al Centro de Mando y Comunicación los problemas de conectividad de Plataforma Mexiquense y atenderán los requerimientos del Centro de Mando y Comunicación para su solución.

Las Instituciones involucradas estarán obligadas a proporcionar la información que solicite el Centro de Mando y Comunicación, en los términos y plazos que al efecto establezca.

Las Unidades de Enlace e Instituciones Involucradas deberán informar avances de la implementación de Plataforma Mexiquense, en lo concerniente a la producción, integración, conservación y difusión de información relacionada con Seguridad Pública.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos Técnicos para la Operación y Funcionamiento de Plataforma Mexiquense, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Estos Lineamientos Técnicos para la Operación y Funcionamiento de Plataforma Mexiquense, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, en un plazo no mayor a quince días naturales, a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, convocará a Reunión Estatal a los titulares de las dependencias y organismos auxiliares y en su caso al Poder Judicial y Ayuntamientos de la Entidad, para el cumplimiento del inciso b) del Artículo Séptimo de los presentes lineamientos.

CUARTO.- El Sistema de Plataforma Mexiquense, deberá estar en funcionamiento a más tardar dentro de los seis meses siguientes, contados a partir de la publicación de los presentes lineamientos. Para tales efectos, el Centro de Mando deberá prever todo lo necesario.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre de 2012.

A t e n t a m e n t e

Lic. Salvador José Neme Sastré
Secretario de Seguridad Ciudadana
del Estado de México
(Rúbrica).